

RES. 2412/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0004217, Ent. N° 3934/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) - Dirección General Impositiva (DGI), relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2014 convocada para el Servicio de Recaudación Descentralizada de Impuestos en todo el territorio nacional por el período comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año;

RESULTANDO: 1) que por informe de fecha 15 de mayo de 2015, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar el llamado -por mejor puntaje y ajustarse a los pliegos de condiciones- a la firma ABITAB S.A según el siguiente detalle: ítem 1 por un total estimado anual del servicio de \$ 334.958.894 e ítem 2 por un total estimado anual del servicio de \$ 63.770.265, ambos más IVA, siendo el monto estimado anual de \$ 486.449.574 IVA incluido;

2) que la empresa NUMMI S.A, con fecha 3 de junio de 2015, solicitó a la DGI, que contratara también sus servicios de acuerdo a la potestad establecida en el Pliego Particular por la cual al tratarse de una adjudicación de carácter no exclusivo, “estarán en condiciones de adherir aquellos oferentes que se avengan a las condiciones establecidas por la oferta ganadora.”;

3) que por Proyecto de Resolución a adoptarse por el Poder Ejecutivo, se proyectó adjudicar el llamado de acuerdo a lo dictaminado

por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y autorizó la adhesión a la adjudicación a la firma NUMMI S.A.;

4) que este Tribunal, por Resolución adoptada en sesión de fecha 15 de julio de 2015, acordó “Cométese a la Contadora Delegada en el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto de \$ 486.449.574 (IVA incluido), por el período entre la firma del contrato hasta el 31/12/2015, así como el emergente de las eventuales prórrogas automáticas dispuestas, a favor de las firmas ABITAB SA y NUMMI SA, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 18.244 de 27/12/2007.”;

5) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2015, se dispuso adjudicar el procedimiento licitatorio y autorizar la adhesión a la adjudicación a la firma NUMMI SA. Asimismo se resolvió que el plazo de la contratación sería por el período comprendido entre la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, renovable automáticamente hasta 4 períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año “previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente Licitación esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal”;

6) que la Contadora Auditora destacada ante el MEF con fecha 18 de enero de 2016, intervino preventivamente el gasto del Ejercicio 2015, según afectación N° 1251, Compromiso N° 1 por \$ 45.022.323, Compromiso N° 2 por \$ 76.659.462, sujeto a disponibilidad de crédito en los ejercicios siguientes, habiéndose controlado lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley 18.244, según figura en informe del RUPE;

7) que consta contrato de fecha 11 de julio de 2016 entre la DGI y ABITAB S.A, por el cual ABITAB S.A se obliga a prestar un servicio de cobranza descentralizada de impuestos en todo el territorio nacional (ítem 1) y recepción de declaraciones juradas de impuestos (ítem 2), indicándose que el contrato regiría desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por hasta cuatro períodos

anuales y consecutivos, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo que 30 días antes de la iniciación se comuniquen en forma fehaciente su no renovación;

8) que el Departamento de Contrataciones y Suministros de la DGI, indica que se ha constatado la diferencia del plazo de la contratación, habiéndose comenzado a prestar los servicios en el año 2016, tal cual se indica en el contrato, entendiendo solicitar al Tribunal de Cuentas que reconsidere “el plazo establecido en la resolución de 15/7/2015, a fin de que se refleje en la misma el plazo que corresponde a la contratación.”;

9) que teniendo en cuenta que correspondería reflejar la realidad jurídica contractual, dado que en el contrato firmado entre la DGI y ABITAB S.A en fecha 11 de julio de 2016, se debería modificar la Resolución de este Tribunal de fecha 15 de julio de 2015 expresándose que en el Acuerdo N° 1) donde se indica “por el período entre la firma del contrato hasta el 31/12/2015, así como el emergente de las eventuales prórrogas automáticas dispuestas..” debe decir “ por el período 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, renovable automáticamente por hasta cuatro períodos anuales y consecutivos.”; por lo que, por Resolución N° 2607/19 de fecha 23/10/2019, este Tribunal acordó modificar la Resolución de fecha 15/07/2015 en los términos mencionados;

10) que, en la oportunidad, teniendo en cuenta que el plazo contractual vence el 31/12/2020, que se encuentra aprobado el Pliego de Condiciones Particulares de la nueva Licitación Pública con el mismo objeto, y que resulta imprescindible asegurar la continuidad del servicio de cobranza, se sugiere la ampliación del contrato con las firmas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., por un plazo de 12 meses, a partir del 01/01/2021 o hasta que quede firmada la adjudicación de la Licitación Pública que se encuentra en trámite;

11) que con fecha 05/10/2020, ambas empresas prestaron su consentimiento a la ampliación proyectada;

12) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo disponiendo la ampliación del plazo por 12 meses, a partir del 01/01/2021 o hasta que quede firma la adjudicación de la Licitación Pública que se encuentra en trámite, por un monto total, a valores de enero 2020, de hasta \$ 157:932.676, IVA incluido;

13) que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Financiación 1.1., Programa 488, Objeto del gasto 269/001 "Comisión por Recaudación DGI";

CONSIDERANDO: que la ampliación proyectada encuadra en lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 157:932.676, con IVA incluido, a favor de las empresas ABITAB S.A. y NUMMI S.A., previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Asimismo, cométese a la Contadora Auditora la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

3) Comunicar a la Contadora Auditora; y

4) Devolver las actuaciones.

Im